GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

CONTRATO N° 33/2020

Entre LA GOBERNACION DE BOQUERON, domiciliada en CARAYA ESQ. HINDENBURG, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. DARIO RAFAEL MEDINA, con cédula de identidad N° 1.047.241, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL SA, RUC N° 80010835-3, domiciliada en Guido Spano N° 3052 C/ Consejal Vargas, Barrio Herrera, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rodolfo Arce Godoy, con CI. N° 1.167.297, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Rodolfo D. Arce Godoy
Representante Legal

FALCON
Comercial e Industrial S.A.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *(En este apartado se deberá citar los documentos adicionales al contrato, diferentes a lo indicado en la cláusula anterior, en caso de que los hubiere. En caso de no contar con documentos adicionales al contrato, se deberá seleccionar la opción: No Aplica.)*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 387 121

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO" ID N° 387 121, convocado por la *GOBERNACION DE BOQUERON*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION GB N°408/2020

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO" con ID: 387121

Orden	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	1	Equipo de rayos X fijo	Unidad	UNIDAD	No	1	ALLENGERS	INDIA	243.000.000	243.000.000
2	14	Autoclave de vapor	Unidad	UNIDAD	No	1	ERYIGIT	TURQUIA	295.700.000	295.700.000
3	34	Chaleco plomado con collarin	Unidad	UNIDAD	No	2	ALLENGERS	INDIA	26.000.000	52.000.000
									Precio Total	590.700.000

Total: *[GS. 590.700.000]*

Rodolfo D. Arce Godoy
Representante Legal

FALCON
Comercial e Industrial S.A.

Dr. Darío Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes quinientos noventa millones setecientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **SECRETARIA DE SALUD**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la

FALCON
Comercial e Industrial S.A.

Rodolfo D. Arce Godoy
Representante Legal

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
PLACA DEL PARAGUAY

Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente

Rodolfo D. Arce Godoy
Representante Legal

FALCON
Comercial e Industrial S.A.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dionisio Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

---

sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Filadelfia República del Paraguay al día 16 mes Diciembre y año 2020.

FALCON Comercial e Industrial S.A.

Sr. Rodolfo Arce Godoy	**Dr. Darío Rafael Medina Velázquez**
Falcon Comercial e Industrial SA	**GOBERNACION DE BOQUERON**

GOBERNACION DE BOQUERON – REPUBLICA DEL PARAGUAY